

COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C, 30 de septiembre de 2026

DE: CARLOS EDUARDO BERNAL MEDINA
Supervisor Técnico Operativo y Jurídico
Contrato No. 2472 de 2023
Subdirector General (E)
Subdirección Especializada de Seguridad y Protección

YIBY ANGÉLICA BARRAGÁN BAQUERO
Supervisora Financiera
Subdirección Especializada de Seguridad y Protección

PARA: Dr. DIDIER FABIÁN BLANCO RODRÍGUEZ
Director General

**ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO No.
2472 DE 2023**

Cordial saludo.

De conformidad con las disposiciones normativas vigentes, en el marco de los lineamientos contenidos en el Manual de Contratación de la Unidad Nacional de Protección y en nuestra calidad de supervisor financiero, técnico operativo y jurídico, solicitamos su aprobación para el trámite del asunto, de conformidad con la siguiente justificación:

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

1. ANTECEDENTES

No. Contrato	2472 DE 2023
Contratista	UNION TEMPORAL MAXIMUN SECURITY 23/26
Identificación.	NIT 901.784.158-7
Objeto del Contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, EN SALVAGUARDA A LOS DERECHOS A LA VIDA, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, GRUPOS, COMUNIDADES Y CONVENIOS A CARGO DE LA ENTIDAD. ZONA 11
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos (lo que primero ocurra) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es: suscripción del contrato, registro presupuestal y aprobación de las garantías
Fecha de suscripción	23 de diciembre de 2023
Fecha de inicio	28 de diciembre de 2023
Fecha de terminación	30 de septiembre de 2026
Valor inicial del Contrato	\$ 84.126.285.966,00
Valor total con adiciones	\$111.298.988.806,00
Supervisor	Carlos Eduardo Bernal Medina – Supervisor Técnico-Operativo y Jurídico Yiby Angélica Barragán Baquero – Supervisora Financiera
Dependencia solicitante	Subdirección Especializada de Seguridad y Protección

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

La supervisión del contrato No. 2472 de 2023, indica que se han realizado las siguientes modificaciones:

1. Mediante modificación No. 1, suscrito el 29 de diciembre de 2023, en el sentido de modificar el encabezado del contrato No. 2472 de 2023, con el propósito de aclarar la conformación de la UNIÓN TEMPORAL MÁXIMUM SECURITY 23/26.
2. Mediante modificación No. 2, suscrito el 27 de febrero de 2024, se acordó modificar la cláusula segunda del Contrato No. 2472 de 2023, en el sentido de prorrogar el periodo denominado EMPALME Y TRANSICION, hasta el 26 de marzo de 2024, en virtud, de acuerdo con dicha solicitud, a que los trámites administrativos y logísticos que deben ser desplegados por los operadores privados adjudicatarios, imposibilitaron adelantar la transición de los servicios en los esquemas en el marco del programa de protección de la UNP.
3. Mediante modificación No. 3, suscrito el 29 de noviembre de 2024, se acordó Modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 2472 de 2023, en el sentido de adicionar la suma de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.595.525.369,00), quedando un valor total del contrato de OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, (\$86.721.811.335), incluido AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co



**Unidad Nacional
de Protección**



Interior



4. Mediante modificación No.4, suscrito el 24 de diciembre de 2024, se acordó Modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 2472 de 2023, en el sentido de adicionar la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$259.522.221,00). Quedando un valor total del contrato de OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, (\$86.981.333.556), incluido AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
5. Mediante modificación No.5, suscrito el 30 de octubre de 2025, se acordó Modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 2472 de 2023, en el sentido de adicionar la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$6.975.615.015,00). Quedando un valor total del contrato de NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$93.956.948.571,00) incluido AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
6. Mediante modificación No.6, suscrito el 05 de mayo de 2026, se acordó Modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 2472 de 2023, en el sentido de adicionar la suma de TRECE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000.000,00). Quedando un valor total del contrato de CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$106.956.948.571,00) incluido AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

7. Mediante modificación No.7, suscrito el 27 de julio de 2026, se acordó Modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 2472 de 2023, en el sentido de adicionar la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$ 975.316.000,00). Quedando un valor total del contrato de CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$107.932.264.571,00) incluido AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar y prorrogando el mismo hasta el 31 de agosto de 2026.
8. Mediante modificación No.8, suscrito el 31 de agosto de 2026, se acordó modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 2472 de 2023, en el sentido de adicionar la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.366.724.235,00). Quedando un valor total del contrato de CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$111.298.988.806,00) incluidos AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar y prorrogando el mismo hasta el 30 de septiembre de 2026.

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

9. La presente solicitud de adición y prórroga se encuentra respaldada mediante CDP No.49526 del 03/01/2026, en el rubro presupuestal A-02-02-02-008-005, Servicios de Soporte.

Al respecto, es importante precisar que la adición solicitada al mencionado contrato, **no supera el 50% del valor inicial del mismo**, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así: *"Parágrafo. En los contratos que celebren las entidades estatales, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

CONTRATO 2472 DE 2023					
AÑO	VALOR INICIAL CONTRATO	ADICIÓN	VALOR SMLMV	No. SALARIOS	PORCENTAJE EN SMLLV
	\$84.126.285.966,00	N/A	\$ 1.160.000	72.523	100%
2024	N/A	\$ 2.595.525.369,00	\$ 1.300.000	1.997	2,75%
2024	N/A	\$ 259.522.221,00	\$ 1.300.000	200	0,28%
2025	N/A	\$ 6.975.615.015,00	\$ 1.423.500	4.900	6,76%
2026	N/A	\$ 13.000.000.000,00	\$ 1.750.905	7.425	10,24%
2026	N/A	\$ 975.316.000,00	\$ 1.750.905	557	0,77%
2026	N/A	\$ 3.366.724.235,00	\$ 1.750.905	1.923	2,65%
2026	N/A	\$ 1.933.570.687,00	\$ 1.750.905	1.104	1,52%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		\$113.232.559.493,00		18.105	24,97%

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

2. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

2.1. Introducción

El Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015. Este programa fue creado en 1997 como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para apoyar en la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa y debido al ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

En virtud de lo anterior, le corresponde al Estado, en cabeza de la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional y el Ministerio del Interior, la protección integral de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, grupos, comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias o en razón al ejercicio de su cargo.

Que el artículo 2.4.1.3.6 del Decreto 1066 de 2015 establece que los recursos físicos de soporte a los esquemas de seguridad son los elementos necesarios para la prestación del servicio de protección de personas y consiste en vehículos blindados o corrientes, motocicletas, escudos blindados, entre otros.

Es así como para realizar este cometido y hacer efectivas las medidas de protección, previos los análisis y resultados de las evaluaciones del riesgo realizado a los beneficiarios, se asignan los esquemas de protección los

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

cuales están compuestos por: personas de protección, vehículos, medios de comunicación entre otros.

En nuestra calidad de Supervisor Técnico-Operativo, Jurídico y Supervisora Financiera, del contrato No. 2472 del 2023 suscrito por la Entidad, respetuosamente solicitamos la modificación del contrato referido, en consideración a los fundamentos técnicos y jurídicos que a continuación se exponen.

El contrato objeto de la presente solicitud fue suscrito durante la vigencia 2023, contemplando un período de ejecución que comprendió las vigencias 2024, 2025 y 2026. En consecuencia, su estructuración económica implicó la estimación de los costos asociados a la prestación del servicio durante la ejecución por cada vigencia, dentro de las cuales necesariamente debían considerarse las variaciones que ordinariamente pudieran presentarse en los diferentes componentes que integran el costo del servicio.

2.2. Hecho sobreviniente

Para la vigencia 2026 se presentó una circunstancia económica de carácter excepcional frente al comportamiento que ordinariamente podía preverse al momento de la estructuración contractual, derivada de la expedición del Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, mediante el cual, el Gobierno Nacional incrementó el salario mínimo legal mensual vigente en un porcentaje superior al 23 % respecto de la vigencia 2025.

Esta variación adquiere especial relevancia para la ejecución del contrato objeto de análisis, en consideración a que la prestación del servicio contratado involucra un componente laboral significativo, de manera que el incremento salarial repercute no solamente en la remuneración básica del personal requerido para la operación, sino también en las prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

Social y demás conceptos cuyo cálculo se encuentra asociado a dicho componente.

El incremento presentado durante la vigencia 2026, generó una demanda adicional a los recursos destinados a atender la ejecución contractual, circunstancia que se refleja en el nivel de ejecución y en la proyección financiera incorporada en la presente solicitud, conforme a las cuales el recurso disponible resulta insuficiente para garantizar la prestación del servicio durante el periodo requerido.

Es importante señalar que, durante la ejecución contractual, el número de esquemas y de personas protegidas no ha presentado un incremento significativo frente a las proyecciones inicialmente contempladas. No obstante, la ejecución acumulada durante la vigencia 2026 evidencia un agotamiento acelerado del recurso asignado, asociado al incremento de los costos prestacionales y operativos indispensables para garantizar el funcionamiento y mantenimiento de los esquemas de protección en campo.

A esta circunstancia se suma la necesidad de asegurar la continuidad del servicio de protección durante el plazo adicional requerido por la Entidad, lo cual supone mantener la operación bajo las condiciones económicas vigentes para el año 2026.

En tal contexto, el contrato vigente cuenta con operadores que vienen prestando el servicio en las respectivas zonas y que, en desarrollo de la ejecución contractual, tienen desplegada la capacidad operativa, administrativa y logística requerida para atender los esquemas de protección asignados. En ese sentido, la adición solicitada no tiene por objeto incorporar prestaciones diferentes ni modificar la naturaleza del

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

contrato celebrado, sino disponer del recurso necesario para mantener la operación actualmente implementada durante el período adicional requerido.

De otro lado, la Unidad Nacional de Protección se encuentra adelantando las gestiones de planeación y programación presupuestal necesarias para estructurar un nuevo proceso de contratación que permita atender la necesidad institucional durante las futuras vigencias. Para tal efecto, se requiere determinar y consolidar previamente los recursos necesarios para respaldar las obligaciones que se deriven de la nueva contratación durante la totalidad del período que se pretende comprometer, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables y los procedimientos internos establecidos por la Entidad.

Actualmente, dichas actividades se encuentran en desarrollo y aún no se cuenta con la disponibilidad presupuestal ni con la definición integral de los recursos requeridos para estructurar y respaldar financieramente el nuevo proceso contractual para la totalidad de las vigencias futuras proyectadas. Esta definición resulta necesaria para establecer adecuadamente el valor del proceso, sus condiciones económicas y el respaldo presupuestal requerido para garantizar su ejecución.

En consecuencia, mientras culminan las actividades de planeación y programación presupuestal y se consolidan las condiciones financieras necesarias para adelantar el nuevo proceso de contratación, la necesidad de protección actualmente atendida mediante el contrato vigente persiste y debe garantizarse de manera continua. Por esta razón, resulta necesario mantener la prestación del servicio misional de protección durante el período adicional requerido, evitando que se genere una interrupción en los servicios que afecte el cumplimiento de las funciones misionales de la Unidad Nacional de Protección durante el

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

lapso comprendido entre la terminación del contrato vigente y la entrada en operación de la nueva contratación.

En este contexto, la adición y prórroga del contrato vigente constituye una medida de carácter temporal, dirigida a garantizar la continuidad del servicio mientras culmina la estructuración del nuevo proceso contractual, sin que ello implique sustituir la nueva contratación que la Entidad se encuentra adelantando.

Ahora bien, una vez se produzca el agotamiento de los recursos disponibles y/o el vencimiento del plazo contractual, la Entidad no contaría con la posibilidad de continuar garantizando la prestación del servicio en las condiciones actualmente implementadas, hasta tanto se cuente con un nuevo proceso contractual que permita atender la necesidad. Esta situación generaría un riesgo inminente para la continuidad de los esquemas de protección actualmente implementados, en la medida en que los operadores vigentes son quienes disponen del personal y de la capacidad administrativa y logística actualmente desplegada para la prestación del servicio en cada una de las zonas contratadas.

Lo anterior adquiere especial relevancia si se considera la naturaleza y finalidad del servicio contratado, toda vez que los esquemas implementados en desarrollo de este contrato constituye medidas orientadas a salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, grupos y comunidades objeto de protección, por lo que una eventual interrupción del servicio podría incidir directamente en la capacidad de la Entidad para mantener de manera continua las medidas de protección actualmente implementadas y, por consiguiente, generar riesgos frente a la garantía efectiva de los derechos de sus beneficiarios.

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

Por esta razón, las consecuencias derivadas de una eventual suspensión o terminación de la ejecución contractual trascienden el ámbito estrictamente contractual y deben valorarse atendiendo a la especial naturaleza de los derechos cuya protección se persigue mediante la ejecución de este contrato.

2.3. Justificación Técnica Operativa

Es importante indicar que, por la dinámica del servicio y la ejecución del contrato se realiza la presente solicitud, teniendo en cuenta que en la medida en que se desarrolla la operación y se factura el servicio, se puede establecer el saldo disponible del contrato, para así proceder a efectuar las modificaciones a que haya lugar, optimizando de esta forma los recursos con los que se cuenta.

La adición solicitada tiene el único propósito de dar continuidad a la correcta ejecución del contrato, toda vez que, el Programa de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección debe velar por la garantía de derechos fundamentales de la población beneficiaria de conformidad con lo establecido en el Decreto 299 de 2017 adicionado al Decreto 1066 de 2015.

Por lo anterior, para la Entidad resulta indispensable, dar trámite a la presente solicitud de modificación contractual, en especial por las siguientes situaciones que se relacionan a continuación:

Se materializan posibles riesgos de afectación al derecho fundamental a la vida y seguridad personal de los beneficiarios que mantienen

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

medidas de protección. De igual forma se incurre en los riesgos normativos, disciplinarios y penales en el sentido de no acatar las órdenes establecidas para la Unidad Nacional de Protección en los diferentes actos administrativos expedidos por la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección en cumplimiento de las decisiones de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección relacionadas con la provisión de medidas de protección a la población objeto del Decreto 299 de 2017 y, en particular, a cada uno de los diferentes beneficiarios.

La interrupción del servicio de escoltas implicaría una grave vulneración de la seguridad y la vida de los protegidos, en tal sentido lo ha manifestado el Honorable Consejo de Estado en Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, en providencia del 26 de junio de dos mil catorce (2014) Radicación número: 50001-23-31-000-1998-01262-01 (26029), así: *"La Sala ha expresado que el incumplimiento del deber especial de protección a cargo de las autoridades compromete la responsabilidad patrimonial del Estado. Con base en este criterio, ha indicado que cuando el daño es causado por un agente no estatal, la administración será obligada a reparar si existe prueba de que la víctima o la persona contra la cual estaba dirigido el atentado solicitó protección a las autoridades y que éstas la retardaron, la omitieron o la prestaron de forma ineficiente"*.

En relación con lo anterior, es importante establecer que para la Unidad Nacional de Protección y para la Ordenación del Gasto de la Entidad, la modificación del contrato es una medida más idónea y eficaz, acatando el principio de economía de la Administración Pública, evitando, costos, tiempos, configuración de nuevos riesgos y contraviniendo en gran medida contra el derecho fundamental de la vida y seguridad personal

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

de los beneficiarios. En ese sentido se tiene que la diferencia temporal entre la modificación contractual que se encuentra justificada y el adelantamiento de un nuevo proceso de selección, se configura así:

- Adelantar un nuevo proceso de contratación para las zonas de operación, significaría estructurar un proceso de selección de MENOR CUANTÍA, el cual, desde su etapa de estructuración y cotización, hasta la adjudicación, podría demorar aproximadamente un término de 45 días, sin tener en cuenta los plazos de empalme del servicio y demás operativos que podría retrasar la ejecución del nuevo contrato y por ende la operación.
- Optar por la modificación (adición y prórroga) de los contratos actualmente vigentes correspondientes a las zonas objeto de solicitud, sería la manera más eficaz y adecuada conforme para mantener el cumplimiento misional establecido en el objeto contractual y sus correspondientes obligaciones específicas, dado que presenta una infraestructura que ha demostrado la eficiencia en la operación desplegada de personal de protección, la coordinación y supervisión, optimizando el gasto y costos adicionales, dada el conocimiento de las diferentes zonas que ya abarca el proceso anterior. De igual forma, no se han presentado situaciones de incumplimiento contractual por parte de la supervisión del contrato.

En virtud de lo expuesto y en observancia de la misionalidad de la entidad, se hace necesario la continuidad permanente de los esquemas de seguridad a cargo de la Unidad Nacional de Protección para la población objeto del programa de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección acogidos geográficamente en la zona 11.

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

Es importante tener en cuenta que la presente modificación, no genera cambio en el objeto contractual del citado contrato, y que a la fecha no existen actos administrativos en firma, que declaren el incumplimiento por parte de los contratistas.

De acuerdo con lo anterior, la solicitud se realiza con base a que los saldos expuestos en el presente documento permiten el reconocimiento de los servicios proyectados; no obstante, es de indicar que las cifras relacionadas, corresponden a estimaciones, las cuales son susceptibles de incrementar o disminuir de acuerdo con la ejecución operativa del contrato.

Asimismo, se indica que las proyecciones aquí presentadas se realizaron con los valores establecidos en los contratos vigentes.

En observancia de la misionalidad de la Entidad de adoptar e implementar las medidas de protección a favor de las personas cobijadas por el Programa de Protección, con el propósito de velar la salvaguarda de los derechos a la vida, integridad y seguridad de los protegidos y garantizar que las medidas de protección en cada caso no se interrumpan, se considera pertinente solicitar se realice la adición y modificación del contrato No. 2472 del 2023.

2.4 Descripción de la Solicitud

Para superar los hechos descritos, la supervisión solicita adicionar y prorrogar el presente contrato con fundamento en los siguientes términos:

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

- Prorrogar el plazo de ejecución hasta 17 de octubre de 2026, el cual se justifica en la proyección de personas de protección basada en la Justificación técnica del numeral 2.3 establecida por la Supervisión Técnico-Operativa y en la ejecución real al corte del servicio del mes de agosto de 2026.
- Adicionar al contrato la suma de: MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.933.570.687,00).

2.5. Riesgos en caso de no realizar la modificación e impacto para la UNP.

Para la Entidad es de vital importancia la presente solicitud de modificación contractual conforme de no realizarse, pondría en riesgo la prestación del servicio de personas de protección, afectando a su vez el servicio de protección de la población protegida por parte de la entidad en cumplimiento de su misionalidad, situación que pondría en riesgo los intereses de los beneficiarios de los programas que realiza la UNP, los cuales en esencia son la protección a los derechos fundamentales a la vida y seguridad personal de los citados beneficiarios.

La prórroga del contrato vigente se erige como la alternativa más favorable para los intereses de la entidad, en tanto permite garantizar la continuidad del servicio sin solución de continuidad, evitando así la generación de un vacío contractual que afecte el cumplimiento de las funciones misionales a cargo de la Unidad Nacional de Protección.

En contraste, la estructuración de un nuevo proceso de selección implica surtir la totalidad de las etapas precontractuales (estudios previos, análisis de mercado, elaboración de pliegos, publicación, observaciones,

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

evaluación de ofertas, adjudicación y perfeccionamiento del contrato), lo cual demanda un término considerablemente superior al disponible, sin contar con los eventuales recursos o incidencias que puedan surgir durante el trámite y que prolonguen aún más su desarrollo. Iniciar dicho proceso en las actuales circunstancias no resulta razonable ni proporcional, pues expondría a la entidad al riesgo cierto de quedar sin la prestación del servicio requerido para el cumplimiento de los esquemas de protección, poniendo en riesgo la vida e integridad de la población protegida. En consecuencia, la prórroga se justifica como una medida idónea, eficiente y oportuna para salvaguardar la continuidad del servicio mientras se surten los trámites correspondientes.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Actualmente el contratista viene cumpliendo sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones.

El estado financiero a la fecha es el siguiente:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO 2472 DEL 2023	
No. CONTRATO	2472-23
FECHA DE INICIO	28/12/2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 84.126.285.966,00
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2023	\$ 368.952.929,00
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	\$ 30.981.698.548,00
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2025	\$ 32.481.650.503,00

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2026	\$ 20.293.983.986,00
RECURSO ADICIÓN 2024 MODIFICACIÓN No 3 APROBADO EL 29/11/2024	\$ 2.595.525.369,00
RECURSO ADICIÓN 2024 MODIFICACIÓN No 4 APROBADO EL 24/12/2024	\$ 259.522.221,00
RECURSO ADICIÓN 2025 MODIFICACIÓN No 5 APROBADO EL 30/10/2025	\$ 6.975.615.015,00
RECURSO ADICIÓN 2026 MODIFICACIÓN No 6 APROBADO EL 05/05/2026	\$13.000.000.000,00
RECURSO ADICIÓN 2026 MODIFICACIÓN No 7 APROBADO EL 27/07/2026	\$975.316.000,00
RECURSO ADICIÓN 2026 MODIFICACIÓN No 8 APROBADO EL 31/08/2026	\$3.366.724.235,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 111.298.988.806,00
VALOR TOTAL EJECUTADO CON CORTE DE AGOSTO 2026 INCLUYE LOS VALORES DE LAS VIGENCIAS 2023, 2024, 2025 Y 2026	\$ 104.853.030.778,00
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN AGOSTO 2026 - INCLUYE LOS VALORES DE LAS VIGENCIAS 2023, 2024, 2025 Y 2026	94,21%
SALDO POR EJECUTAR INCLUYE LOS VALORES DE LAS VIGENCIAS 2023, 2024, 2025 Y 2026	\$ 6.445.958.028,00
PORCENTAJE POR EJECUTAR	5,79%

Es importante indicar que, por la dinámica del servicio y la ejecución del contrato se realiza la presente solicitud, teniendo en cuenta que en la medida en que se desarrolla la operación y se factura el servicio, se puede establecer el saldo disponible del contrato, para así proceder a efectuar las modificaciones a que haya lugar, optimizando de esta forma los recursos con los que se cuenta.

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

La adición solicitada tiene el único propósito de dar continuidad a la correcta ejecución del contrato, toda vez que, el Programa de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección debe velar por la garantía de derechos fundamentales de la población beneficiaria de conformidad con lo establecido en el Decreto 299 de 2017 adicionado al Decreto 1066 de 2015.

A la fecha, los porcentajes de ejecución técnica y financiera son:

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN TÉCNICA	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
97,02%	94,21%

4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La Supervisión del contrato indica que, una vez verificada la matriz de riesgo inicialmente asignada para el contrato No. 2472 de 2023, la misma no presenta variaciones en su contenido.

5. SOLICITUD

- Prorrogar el plazo de ejecución hasta 17 de octubre de 2026, el cual se justifica en la proyección de personas de protección basada en la Justificación técnica del numeral 2.3 establecida por la Supervisión Técnico-Operativa y en la ejecución real al corte del servicio del mes de agosto de 2026.

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

- Adicionar al contrato la suma de: MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.933.570.687,00).

6. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.

Una vez analizadas las condiciones, técnicas, administrativas, financieras, económicas y jurídicas de la presente solicitud, respecto de su impacto para la ejecución del contrato la supervisión viabiliza y otorga concepto favorable para la celebración de la modificación.

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato en mención no se ha suscitado incidente alguno que origine por parte de la supervisión la remisión a quien ostenta la facultad sancionatoria de solicitud para dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio y que, por lo tanto, a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.

En razón a las anteriores consideraciones, la supervisión estima conveniente y necesaria la presente solicitud.

7. DOCUMENTOS:

Por último y con el fin adelantar el respectivo trámite, anexo los siguientes documentos:

- CDP

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co



**Unidad Nacional
de Protección**



Interior



- Los anexos correspondientes a la Representación Legal y Complementarios serán remitidos por el contratista vía correo electrónico al Grupo de Abastecimiento Estratégico.

Cordialmente,

**YIBY ANGELICA BARRAGAN BAQUERO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

**CARLOS EDUARDO BERNAL MEDINA
SUBDIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INSTITUCIONALES**

Anexo(s): ,
Con copia: GRUPO DE CONTRATACION

Elaboró: YIBY ANGELICA BARRAGAN BAQUERO
Revisó: JUAN CARLOS VELANDIA SANCHEZ
Aprobó: YIBY ANGELICA BARRAGAN BAQUERO - CARLOS EDUARDO BERNAL MEDINA

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co